



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0197-2019-JGTH-DGA-UNCP**

Huancayo, **31 DIC. 2019**

**Visto**, el dictamen N° 0004013-2019-R de fecha 30 de diciembre de 2019 y el Informe Legal N° 899-2019-OGAJ/UNCP de fecha 30 de diciembre de 2019 mediante el cual se ordena la Conclusión de vínculo laboral por sentencia Judicial de doña Helen Elvi Quispe Cerrón.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con fecha 05 de abril del 2018, doña Helen Elvi Quispe Cerrón, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, con el fin de que se le reincorpore a su centro de labores como Técnico Administrativo de la Facultad de Antropología de la UNCP u otro cargo similar, más el pago de su remuneración mensual y otras bonificaciones, indicando haber laborado a partir de 04 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero del 2018, siendo beneficiaria de la Ley 24041;

**Que**, a través del Expediente N° 00733-2018-75-1501-JR-01, el juez de la causa con Resolución N° Uno, Resuelve reponer provisionalmente a doña Helen Elvi Quispe Cerrón como Técnico Administrativa I, nivel STA de la Facultad de Antropología de la UNCP u otro cargo similar, bajo apercibimiento de imponer multa progresiva;

**Que**, mediante acta de reposición provisional por mandato judicial de fecha 23 de abril de 2018, la Universidad Nacional del Centro del Perú repuso a doña Helen Elvi Quispe Cerrón en cuanto a la medida cautelar estipulado en el Expediente N° 00769-2018-88-1501-JR-01;

**Que**, con Sentencia N° 727-2019 de fecha 07 de agosto de 2019, el primer juzgado especializado de Trabajo, declaró fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la actora, ordenando su reposición a su centro de labores en la UNCP, con la remuneración mensual y sus respectivas bonificaciones;

**Que**, con fecha 22 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCP, interpone Recurso de Apelación en contra de la Sentencia N° 727-2019, cuestionando la misma por incumplimiento del requisito motivación adecuada y suficiente, al no haber valorado conjunta y razonadamente los medios probatorios aportados al proceso, hecho que contravino al art. 122° del Código Procesal Civil, tal como detalla en los fundamentos de la apelación;

**Que**, con Sentencia de vista N° 2780-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019 la segunda sala Laboral Permanente de Huancayo, en virtud a los fundamentos allí expuestos, revocaron la Sentencia N° 727-2019, y Reformándola declararon infundada la demanda de la actora - Helen Elvi Quispe Cerrón;

**Que**, mediante Informe Legal N° 899-2019-OGAJ/UNCP de fecha 30 de diciembre de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica Informa que habiendo sido revocada la Sentencia N° 727-2019, declarándose infundada la demanda contenciosa administrativa de doña Helen Elvi Quispe Cerrón, por tal motivo corresponde proceder mediante acto administrativo a la Conclusión del Vínculo laboral ostentado entre la UNCP y la Recurrente, debiendo cumplirse con el pago por labores efectivamente realizadas; y

**Estando** a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP queda modificada la Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019 con la Resolución N° 2670-R -2019 de fecha 15 de abril de 2019, delegando las competencias a la Jefatura de Gestión del Talento Humano.

**SE RESUELVE:**

- 1º RESCINDIR** el Vínculo Laboral por sentencia judicial de doña Helen Elvi Quispe Cerrón con la Universidad Nacional del Centro del Perú, a partir del 01.01.2020, habiendo sido revocada la Sentencia N° 727-2019 con Sentencia de vista N° 2780-2019.
- 2º INSTAR** el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas y Unidades correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



Mag. Vilma Graciela Meza Melgarejo

JEFE DE LA OFICINA DE  
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO